



Teinte me puevis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
TRES MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA.

Yo el Rey don Carlos Tercero, por el Rey don Felipe Sexto, y el Sr. Don Pedro de Soria,  
Comisario de Indias, en el Campo de Pedro de Soria en  
la Ciudad de Sevilla, a los diez y siete dias del mes de Mayo de este presente año.

En virtud de lo que el Sr. Don Juan de Soria, Comisario de Indias, me ha representado  
que en virtud de un Real Cédula de V. Magestad, de once de Mayo de este presente año, se me  
mandó que yo me acordase con el Sr. Don Juan de Soria, Comisario de Indias, para que me  
diera cuenta de la cuenta dada y del Sr. Don Joseph de las Casas, Sindico de Indias,  
de haber denegado el Sr. Comisario de Indias el mandado de la  
Real Audiencia de Lima, de lo que se acordó sobre Prohiben-  
cias que decretó se observasen en esta Real Audiencia: Dijo  
que no habiendo sido nunca el Sr. Comisario de Indias, ni ninguno  
de los que escribieron mandados por Real Orden sobre la mesa de  
caudacion del Arbitrio de Potosi de que se trata, por no haber  
sido negocio en su Cuidado, que solo debia lo que correspondia  
en defensa de las Reyalias de sus Caualleros, Capitulares, y noble-  
dades que sean subscritos donde el Sr. Comisario facultades  
a persona particular sobre lo que es privarías de los Indios  
de esta Real Audiencia, ni acordare a haberse saues de la Real Orden  
que acordado por acuerdo, acuerdo que con los desistidos  
el Sr. Cauallero Procurador Sindico de esta Real Audiencia de  
esta Real Audiencia y Intervencion y forme el Sr. Don Juan de Soria  
don su abogado, repare por el Sr. Comisario de esta Real Audiencia

